



DEPTO. JURÍDICO  
JVP/SMM



UNIDAD JURIDICA II CRM	
JVP	JEFE
01 SEP 2017 14 SEP 2017	

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 1 SEP 2017

ORIGINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
13 SEP 2017

TRANSCRIPCION

APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y EL CORRESPONDIENTE PLAN DE ACCIÓN, SUSCRITOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC-PERÚ) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT-CHILE)

AFECTA NUM. 057

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 31 AGO 2017

SANTIAGO, 29/08/17

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491 de 1971 y el Decreto Supremo N° 97 de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. El documento *Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación*, suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC-Perú) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT-Chile), el 07 de julio de 2017 en la ciudad de Lima - Perú, por el cual las partes se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, en conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta.
- b. El documento *Plan de Acción*, suscrito en la ciudad de Lima el 07 de julio de 2017, entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC-Perú) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT-Chile), cuyo objeto es promover e implementar el desarrollo de actividades conjuntas para la interacción y cooperación entre investigadores e institución de investigación, públicas y privadas, a fin de fomentar la investigación básica y aplicada, la innovación y la formación de capital humano entre las partes.
- c. El Memorandum N° 41/2017, del Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar los textos precitados.
- d. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600/2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.

TOMA DE RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
15 SET. 2017  
CONTRALOR II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RETIRAR SIN TRANSMITIR  
CON OFICIO N° 1040  
FECHA: 28 SET. 2017

006643

20 SEP 2017

- e. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/1971 y en el DS N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE los documentos *Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación y Plan de Acción*, suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC-Perú) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT-Chile), el 07 de julio de 2017 en la ciudad de Lima - Perú.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del *Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación* y el *Plan de Acción*, señalados en el numeral precedente, las siguientes:

**INICIO TRANSCRIPCIÓN**



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN**

**ENTRE**

**EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
(CONCYTEC-PERÚ)**

**Y**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT-  
CHILE)**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), representado por su Presidente la Dra. Anmary Narciso Salazar, identidad con DNI N° 09995441, encargada mediante Resolución Suprema N° 059-2017-PCM, con domicilio legal en la Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), con sede en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile, representada en este acto por su Director Ejecutivo don Christian Humberto Nicolai Orellana, nombrado mediante Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación de Chile, denominados "las Partes":

**CONSIDERANDO** que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico del país, con la misión de impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, que cuenta con un Consejo Asesor, conformado por integrantes del ámbito científico público-privado.

**CONSIDERANDO** que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción, y que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

**CONSIDERANDO** que el FONDECYT es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC encargada de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT, y que desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos por el CONCYTEC, en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), o el que haga sus veces.

**CONSIDERANDO** la importancia de promover la cooperación en la investigación científica y tecnológica entre **CONICYT**, Chile, y **CONCYTEC**, Perú, y deseando fortalecer esta cooperación sobre la base de igualdad y beneficio mutuo;

**CONSIDERANDO** la necesidad de fortalecer los vínculos entre las comunidades científicas de ambos países y también para fomentar nuevas formas de colaboración entre los centros de investigación;

**CONSIDERANDO** que las Partes valoran la búsqueda de oportunidades de cooperación con instituciones de otros países y/o bloques regionales.

**DESEANDO** promover iniciativas de colaboración en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las áreas prioritarias de interés para ambas Partes, fomentando la cooperación bilateral;

**Conviene en lo siguiente:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA** **OBJETIVO**

A través de este Acuerdo Marco de Colaboración, las Partes se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, en conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta.

Esta colaboración se llevará a cabo a través del desarrollo de convocatorias y actividades conjuntas que formarán parte integrante de los Programas Específicos de Cooperación definidos por las Partes, con sujeción a sus disposiciones legales y directrices internas.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**ALCANCE**

Las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo se ajustarán plenamente a las leyes y reglamentos aplicables de las Partes. Además, este Acuerdo se desarrolla estrictamente de acuerdo con las reglas y regulaciones de cada una de las Partes.

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MÉTODOS DE COLABORACIÓN**

Las Partes promoverán su cooperación, de acuerdo a sus funciones y leyes nacionales, y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria, a través de mecanismos tales como:

- a) Intercambio y apoyo a expertos, investigadores o especialistas, en temas de interés común, en el marco de proyectos conjuntos de investigación, tecnológico e innovación;
- b) El fomento y promoción, en forma conjunta, del desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación;
- c) Organización de conferencias, talleres, seminarios y reuniones científicas sobre temas y áreas científicas y tecnológicas de interés para ambas Partes;
- d) Realización de misiones científicas y tecnológicas con participación de expertos en las áreas definidas de interés común;
- e) Fomento y promoción de estudios conjuntos en áreas científicas, tecnológica y de innovación de interés común;
- f) Impulso y promoción en la formación de grupos o redes de cooperación internacional;
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación científica y tecnológica que las partes convengan en conformidad con la respectiva legislación vigente.

Además de los mecanismos antes mencionados, las Partes podrán llevar a cabo la cooperación a través de instrumentos o programas de cada institución.

Las áreas científicas y tecnológicas específicas de cada convocatoria, serán definidas por las Partes mediante Programas Específicos de Cooperación.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS**

A fin de alcanzar los objetivos referidos en la Cláusula Segunda, el presente Acuerdo será implementado a través de Programas Específicos de Cooperación suscritos entre CONICYT y CONCYTEC, este último con participación de su brazo ejecutor FONDECYT, de acuerdo con las normativas internas de las Partes y en base al Plan de Acción acordado por las Partes.

**CLÁUSULA QUINTA**  
**PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes tomarán todas las medidas apropiadas, de conformidad con sus sistemas legales y acuerdos internacionales de los cuales sus Estados sean Partes, para respetar las restricciones y

reservas y proteger los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los secretos comerciales e industriales transferidos entre personas autorizadas dentro de la jurisdicción del Estado de cada Parte, que pudieran surgir en el marco del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA**  
**PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN**

Las publicaciones científicas y cualquier otro medio de divulgación de los trabajos de investigación apoyados por el presente Acuerdo deberán mencionar obligatoriamente el apoyo brindado por las Partes, así como en las mismas se deberá dar el crédito correspondiente a la contraparte extranjera.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**  
**FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Acuerdo no irroga gasto alguno a las Partes. Para el financiamiento de los Programas Específicos que se indican en la Cláusula Tercera, cada Parte aportará los medios financieros que aseguren la ejecución de los mismos, de acuerdo a sus normas y regulaciones nacionales y según su disponibilidad presupuestaria. En caso de convocatorias conjuntas para presentación de proyectos de investigación conjunta, cada Parte asumirá el financiamiento de sus respectivos equipos nacionales de investigación. Asimismo, las Partes financiarán los costos de sus respectivos colaboradores y representantes en tareas administrativas, incluyendo visitas al país contraparte.

**CLÁUSULA OCTAVA**  
**COORDINADORES**

Las Partes nombran un Comité Directivo Conjunto, responsable de la coordinación, incluyendo el monto de financiamiento y periodicidad, ejecución y seguimiento de las actividades de este instrumento, así como las negociaciones y los intercambios de correspondencia requeridos por el Acuerdo.

Por el CONCYTEC:

Oficina: Dirección de Políticas y Programas de CTeI  
Contacto: Jorge Arévalo, Director de Políticas y Programas de CTeI  
Teléfono: +51 1 399 0030 Anexo 1901  
Correo: [jarevalo@concytec.gob.pe](mailto:jarevalo@concytec.gob.pe)

Por CONICYT:

Oficina: Programa de Cooperación Internacional  
Contacto: Rodrigo Monsalve, Director (S) del Programa de Cooperación Internacional  
Teléfono: (56-2) 2365 4421  
Correos: [rmonsalve@conicyt.cl](mailto:rmonsalve@conicyt.cl)  
[relacionesinternacionales@conicyt.cl](mailto:relacionesinternacionales@conicyt.cl)



Ambas Partes se comprometen a mantener al Comité Directivo Conjunto con las facultades de observar y conducir las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, así como también de informar de inmediato a la otra Parte su cambio o reemplazo respecto a los participantes de este Comité.

**CLÁUSULA NOVENA**  
**PROHIBICIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Los becarios/expertos/investigadores visitantes, que tengan dicha calidad en virtud de actividades de cooperación desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, no podrán participar en actividades no relacionadas con su misión. No se establecerá ninguna relación laboral entre los becarios/expertos/investigadores visitantes y las instituciones de acogida y financiación.

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de origen y en la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

**CLÁUSULA DÉCIMA**  
**EFFECTOS, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente Acuerdo surtirá efectos por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del último acto administrativo por el cual se aprueba este Acuerdo, renovado mediante acuerdo entre las Partes a través de Adenda, la cual se tramitará de igual manera que el presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA**  
**MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, mediante negociación realizada por medio del intercambio de correspondencia.

Las modificaciones eventualmente acordadas se harán efectivas por medio de la firma de una Adenda y entrará en vigor en la fecha de la firma del instrumento por ambas Partes, sin perjuicio de la fecha del último acto administrativo que aprueba la correspondiente modificación del Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA**  
**EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las Partes ejercerán la supervisión técnica y financiera de las actividades de cooperación que surjan de la ejecución del presente Acuerdo, dentro del plazo de su validez bajo las reglas y regulaciones de cada Parte.

Cada año, cada una de las Partes presentará un informe de las actividades realizadas bajo el presente acuerdo, consolidando los datos y los valores de las actividades realizadas, y lo remitirá a la otra Parte para su conocimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA** **TÉRMINO DEL ACUERDO**

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta días (60) calendario.
- b) Por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes, aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Acuerdo.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de los compromisos estipulados en el presente Acuerdo. Para tal efecto, bastará que la Parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra Parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Acuerdo.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la Parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Acuerdo. En cualquier caso, de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA** **SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes de común acuerdo, a través de la negociación directa o por correspondencia y su resolución se hará constar por escrito.

El presente instrumento deja sin efectos cualquier otro firmado con anterioridad; lo anterior sin perjuicio de la debida conclusión de las actividades que hubieren sido formalizadas durante la vigencia de estos.

Firmado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ en dos ejemplares originales en castellano, siendo los textos igualmente válidos.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA  
DE CHILE**

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA**

.....  
**Christian Humberto Nicolai Orellana**  
Director Ejecutivo

.....  
**Anmary Narciso Salazar**  
Presidente

**PLAN DE ACCIÓN  
ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERÚ  
(CONCYTEC)  
Y  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE  
(CONICYT)**

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (**CONCYTEC**) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (**CONICYT**) de la República de Chile, en adelante las Partes, convienen en diseñar una estrategia de cooperación en ciencia y tecnología para el período 2018-2022, denominada **PLAN DE ACCIÓN**, considerando lo estipulado en el **Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación suscrito entre las PARTES**

**I. OBJETIVOS**

Promover e implementar el desarrollo de actividades conjuntas para la interacción y cooperación entre investigadores e instituciones de investigación, públicas y privadas, a fin de fomentar la investigación básica y aplicada, la innovación y la formación de capital humano, entre **CONICYT** y el **CONCYTEC**.

**II. PRINCIPALES ÁREAS DE COOPERACIÓN**

1. Desastres Naturales
2. Agricultura
3. Biotecnología

Además, se considerarán otras áreas de interés que las partes acuerden en el desarrollo del presente Plan de Acción.

### III. INSTRUMENTOS

#### 1. Formación de capacidades para la ciencia, tecnología e innovación

1.1.- Intercambio y pasantías de científicos jóvenes, contemplando facilidades para investigaciones conjuntas entre ellos.

1.2.- Intercambio del personal de ambas instituciones para compartir experiencias propias en estrategias y gestión de las actividades relacionadas al desarrollo científico-tecnológico de ambos países.

#### 2. Acciones de refuerzo de la colaboración

Actividades de intercambio de científicos, como por ejemplo realización de talleres, seminarios, conferencias y reuniones científicas, para el desarrollo de temas de interés mutuo, en las áreas acordadas, con el objeto de generar redes de colaboración y/o proyectos conjuntos.

#### 3. Redes entre centros de excelencia

Apoyo a la creación de redes entre centros de investigación de excelencia en ambos países, mediante convocatorias conjuntas. Las actividades desarrolladas en las redes pueden ser seminarios conjuntos para intercambiar resultados de investigación, estadías cortas y/o largas en laboratorios, entre otros.

#### 4. Proyectos de investigación conjunta

Realizar convocatorias conjuntas de proyectos de investigación básica y aplicada y de transferencia de tecnología en áreas de interés y beneficio mutuos. Las convocatorias podrán contemplar proyectos plurianuales de investigación conjunta. Los términos de referencia de las convocatorias conjuntas se definirán previamente entre las Partes y estarán sujetos a la normativa interna de cada una.

### IV. FINANCIAMIENTO

Para cada una de las acciones a ejecutar en el marco del presente Plan de Acción, las Partes establecerán previamente y de común acuerdo la forma de su financiamiento, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación suscrito incluyendo las convocatorias existentes de cada Parte que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente Plan de Acción. El financiamiento quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

### V. ACCIONES CONCRETAS

#### 1. Talleres de vinculación

Se efectuarán cuatro (4) talleres en Chile o Perú en las áreas anteriormente descritas con la participación de investigadores de ambos países.

#### 2. Pasantías de Postgrado

Envío recíproco de científicos jóvenes de ambos países a su contraparte para que se sometan a la capacitación o cursos profesionales a corto plazo realizados en el país de recepción. Esto mediante convocatorias conjuntas; a través de instrumentos existentes; o programas específicos del convenio.

#### 3. Convocatorias para creación de redes entre centros de investigación

Realización de convocatorias para apoyar la formación de redes entre centros de investigación, incluyendo planes de trabajo enfocados en el intercambio de conocimiento, pasantías, estadías y seminarios, entre otros, para asegurar la postulación de los centros chilenos y peruanos.

#### 4. Convocatorias conjuntas para proyectos de investigación

Se realizará al menos una convocatoria conjunta para financiar proyectos de investigación conjuntos en áreas del conocimiento previamente definidas en el presente instrumento.

### VI. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El presente Plan de Acción será sometido a evaluación al finalizar el primer año y previo al inicio del tercer año de ejecución. Luego de las evaluaciones, las Partes podrán incorporar nuevas áreas o reorientar las áreas prioritarias, modificar el período de ejecución y convenir nuevas reglas no incluidas en este Plan.

### VII. VIGENCIA

El presente Plan de Acción entrará en vigencia a la fecha de su firma, estando su duración sujeta a lo estipulado para la duración y término del Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación suscrita por las Partes, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Firmado en dos (2) ejemplares en original en castellano, quedando un ejemplar en poder de las Partes.

Firmado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017.

\_\_\_\_\_  
**Anmary Narciso Salazar**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación Tecnológica

\_\_\_\_\_  
**Christian Nicolai**  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica de Chile

**FIN TRANSCRIPCIÓN**

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Cooperación Internacional y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

  
\_\_\_\_\_  
CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT



**ANEXOS:**

- Textos originales del *Acuerdo Marco de Colaboración en Investigación* y del *Plan de Acción*, suscritos entre CERN y CONCYTEC, el 07 de julio del 2017.
- El Memorándum PCI N° 41/2017.
- Personerías del Director Ejecutivo de CONICYT y del representante de CONCYTEC.

**TRAMITACIÓN:**

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

C 383/2017